



Resolución Gerencial General Regional

Nº : 0230-2017-GGR/GR.MOQ
Fecha : 06 de Setiembre del 2017

VISTO:

El Informe N° 209-2017-GRM/GSRDI-SGIP, Informe N° 067-2017-GRM/GSRI-OSRS, Informe Técnico N° 085-2017-GRM/GRI/SGEPUF, Informe N° 097-2017-GRM/GRI/SGEPUF/JGSZ, Informe N° 1167-2017-GRM/GRI/SGEPUF, Informe N° 245-2017-GRM/GGR-GRI y contando con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el cual se dispone proyectar Resolución aprobando el Expediente de Modificación No Sustancial N° 02 por Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos del Proyecto "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIO BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL ILO-REGION MOQUEGUA", con código SNIP N° 236678, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1724-2014-GR/MOQ., de fecha 18 de Diciembre del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto con código SNIP N° 236678 "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIO BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL ILO-REGION MOQUEGUA" para ser ejecutado por la modalidad de Administración Directa con un presupuesto de S/. 5'796,372.33 nuevos soles y con un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendario);

Que, con Resolución de Gerencia Sub Regional N° 023-2017-GSR.ILO-UE/MOQ., de fecha 21 de Abril del 2017, se aprobó el Expediente de Modificación No Sustancial N° 01 por Ampliación de Plazo N° 01 por 196 días calendario del Proyecto con código SNIP N° 236678 "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIO BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL ILO-REGION MOQUEGUA" siendo el nuevo plazo de culminación el 22 de Septiembre del 2017;

Que, mediante Informe N° 209-2017-GRM/GSRDI-SGIP de fecha 19 de Junio del 2017, el Ing. Héctor Abdul Concha Ascuña, Residente de Obra remite a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública -Ilo el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 02 por Incremento Presupuestal N° 01 del Proyecto con código SNIP N° 236678 "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIO BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL ILO-REGION MOQUEGUA" para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 067-2017-GRM/GSRI-OSRS, de fecha 06 de Julio del 2017, el Inspector de Obra, Arq. Marlon A. Atoche Paulini, hace de conocimiento al Coordinador de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras que el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 02 por Incremento Presupuestal N° 01 está justificado por el Residente de Obra en su informe técnico y avalados por las copias de las anotaciones en los asientos del cuaderno de obra indicando las ocurrencias de la modificación, la Modificación No Sustancial N° 02 por ser un monto mayor a seis millones de nuevos soles sobrepasa la sensibilidad del 20% respecto de lo declarado viable, lo cual conlleva a la verificación de viabilidad del PIP, la ejecución de partidas no programadas, no consideradas en el expediente técnico aprobado y registrado en el Banco de proyectos, las cuales se han ejecutado sin aprobación y lo cual conlleva a un registro sin evaluación del PIP. El adicional por Mayores Metrados es el resultado de la medición de los metrados, respecto a los planos replanteados de la obra, los cuales parte de ellos están ejecutados y son necesarios para concluir con las metas del proyecto. Respecto al Deductivo, es el resultado de la medición de los metrados, respecto a los planos replanteados de la obra, los cuales no serán ejecutados por lo tanto deductivos del presupuesto del proyecto. Respecto a las Partidas Nuevas, es el resultado de la revisión de los planos replanteados, siendo aquellas partidas nuevas las no consideradas en los mismos, además de las modificaciones realizadas, siendo necesarias para concluir con las metas del proyecto. Concluye que se requiere del registro del Expediente de Modificación No Sustancial N° 02 justificada y sustentada por el Residente de Obra en su informe técnico solicitando asignación presupuestal indicando los mayores metrados, menores metrados y partidas nuevas necesarios para concluir y entregar el proyecto; por lo que, da la conformidad al Adicional N° 01 por el monto de S/. 310,315.88 Nuevos Soles, siendo el Expediente Modificación No Sustancial N° 02 a registrar por S/. 6'106,688.21 Nuevos Soles;

Que, a través del Informe Técnico N° 085-2017-GRM/GRI/SGEPUF, el Ing. Álvaro Fernando Miranda Sumaria, Evaluador de Proyectos de Inversión Pública concluye que la solicitud presentada por el Gerente Sub Regional de Ilo para el registro en el Banco de Inversiones y para la aprobación de dicho expediente Técnico es accesible. La Sub gerencia de Estudios y Proyectos a través de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional Moquegua emite opinión favorable y es procedente la solicitud de regularización, esto con la finalidad de garantizar la culminación de la ejecución de la obra y cautelar en el cumplimiento de las metas y objetivos del PIP. En tal sentido, recomienda que se realice el Registro de variaciones en la fase de inversión en la Pagina Web del MEF en la modalidad de Registro Ejecutado sin Evaluación-RESE por un monto total aprobado de S/. 310,315.88 soles, cuyo concepto es la regularización del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 para la Componente Construcción de la Infraestructura (coberturas) llegando a establecerse un monto total de inversión para el presente PIP de S/. 6'106,688.21 Nuevos Soles. Sera necesario e indispensable realizar la comunicación respectiva a la Oficina Regional de Control Interno (OCI) del Gobierno Regional Moquegua para que se encuentre informado de los detalles y los pormenores de las modificaciones que se han suscitado durante la fase de inversión de dicho proyecto de inversión pública para luego realizar un plan de trabajo que pueda establecer un adecuado análisis de los pormenores que se han suscitado durante la ejecución de las obras y así determinar las acciones correspondientes en bien de la Institución Pública;

Que, a través del Informe N° 097-2017-GRM/GRI/SGEPUF/JGSZ, de fecha 08 de Agosto del 2017, el Ing. Julio Guillermo Sánchez Zambrano - Responsable de Unidad Formuladora, informa al Sub Gerente de Estudios y Proyectos que del resultado de la evaluación la Unidad Formuladora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos emite opinión favorable a la presente Modificación No Sustancial N° 02 por Adicional de Obra N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y partidas no ejecutadas por el monto de S/. 310,315.88 soles, llegando a establecerse un monto total de inversión de S/. 6'106,688.21 Nuevos Soles para el Proyecto con código SNIP N° 236678 "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIO BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL ILO-REGION MOQUEGUA", tomando en consideración la información presentada por la Unidad Ejecutora, Directivas internas del Gobierno Regional de Moquegua, así como el Reglamento del D.L. N° 1252 (D.S.N° 027-2017-EF) y la Directiva del SNIP dentro de sus alcances; el presente registro corresponde a una Modificación Registro sin Evaluación por Adicional de Obra N° 01; se procedió a realizar el registro de la Modificación ejecutada sin evaluación (RESE) en el aplicativo del Banco de inversiones. El Registro realizado en el aplicativo como resultado de la evaluación en base a la información





Resolución Gerencial General Regional

Nº : 0230-2017-GGR/GR.MOQ
Fecha : 06 de Setiembre del 2017

presentada por la Unidad Ejecutora no involucra y/o implica por parte de la Unidad Formuladora la aceptación o conformidad de las modificaciones ejecutadas; y recomienda continuar con el procedimiento administrativo para su aprobación via acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1167-2017-GRM/GRI/SGEP, de fecha 08 de Agosto del 2017 el Arq. Alberto Orlando Gomez Cutipa Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el registro de Modificación sin Evaluación correspondiente al Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 02 por Adicional de Obra N° 01 del Proyecto con código SNIP N° 236678 "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIO BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL ILO-REGION MOQUEGUA", indicando que se encuentra registrado en el Banco de Inversiones, se adjunta formato SNIP N° 03 por lo que se remite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo al Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión del SNIP, indica en el sub ítem: 27.1 Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, a través del Informe N° 101-2017-GRM/ORAJ-OACL, de fecha 01 de Setiembre del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que se emita el acto resolutivo que apruebe el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 02 por Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos del Proyecto "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIO BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL ILO-REGION MOQUEGUA", con código SNIP N° 236678;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, así como las facultades establecidas en Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ., y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 02 por Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos en la Fase de Inversión del Proyecto denominado "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIO BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL ILO-REGION MOQUEGUA", con Código SNIP N° 236678, con un Registro de Modificación Ejecutada sin Evaluación, que en 03 Archivadores con mil diecinueve (1019) folios forman parte integrante de la presente resolución conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	: "Instalación y Mejoramiento de cobertura liviana como medida de protección a la radiación UV en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular del Nivel Secundario bajo la Jurisdicción de la UGEL Ilo-Región Moquegua"	
PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO	: S/. 5'796,372.33 Nuevos Soles	
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	: Mayores Metrados	: S/. 263,504.52 Soles
	: Partidas Nuevas	: S/. 328,085.15 Soles
		=====
	PPTO POR ADICIONALES	: S/. 591,589.67 Soles
	: PPTO POR DEDUCTIVOS	: S/. 281,273.79 Soles
		=====
	PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL N° 01: S/. 310,315.88 Soles	
PRESUPUESTO REFORMULADO	: S/. 6'106,688.21 Soles	
MODALIDAD DE EJECUCION	: Ejecución Presupuestaria Directa	

ARTICULO SEGUNDO.- DERIVASE, copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores para Servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua, a efecto de identificar las responsabilidades correspondientes e imponer la sanción administrativa pertinente.

ARTICULO TERCERO.-REMITASE, copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Programación e Inversiones, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

WJFZ/GGR.
SYDU/JORAJ.
OACL/ABOG.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Abog. WILDOR JULIO FERREL ZEBALLOS
GERENTE GENERAL